

SECRETARIA.- Santiago de Cali, abril 22 del 2021. A despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 760014003012-2020-00390-00  
Referencia: Ejecutivo Singular.  
Demandante: Parcelación Guaduales del Río.  
Demandado: José Fernando del Carmen Arango Villa C.C.16.448.919

Por ser procedente lo solicitado en el memorial que antecede, de conformidad con los artículos 77 y 461, del Código General del Proceso.

Por lo tanto el juzgado;

**D i s p o n e:**

1.- Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular, propuesto por Parcelación Guaduales del Río contra José Fernando del Carmen Arango Villa., por pago total de la obligación, sin condena en costas para las partes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

2.- En consecuencia, decrétese el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro del presente asunto. Líbrese los oficios respectivos.

3.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose del documento que sirvió como base del recaudo con la respectiva nota de que la obligación ha quedado cancelada, una vez aporte el respectivo arancel Judicial para tal fin.

5.- Pase el proceso al archivo, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

Cúmplase,  
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

CONSTANCIA. En la fecha se libran los oficios Nos. 796, dirigidos al gerente de Bancos, en cumplimiento a lo dispuesto previamente.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
Secretario.

4.

**Firmado Por:**

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA  
JUEZ**

**JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e33c66f093ed71782fe5d26a5ef3bf81d84df0eeb34505d59356d9c8c1e33bd**

Documento generado en 30/06/2021 05:25:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**